



COLEGIO DE INGENIEROS  
de la Provincia de Buenos Aires

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION Nº 1.284  
Expte.: 12517 del CPI.-

LA PLATA, 19 de septiembre de 2018

### VISTO

El dictamen de la Comisión IV de Aranceles y Honorarios respecto al interrogante de si la labor "Estudio de Suelos" se halla incluida en las tareas de la figura del Proyectista.

### CONSIDERANDO

Que el Art. 8° del Cap. II Título VIII del Decreto N° 6964/65 establece que la labor de proyecto y dirección de obra se descompone de acuerdo con la Tabla XVIII de Arquitectura y la Tabla XIX de Ingeniería de dicho Decreto.

Que la Tabla XVIII de Arquitectura establece en su inciso a) Estudios Previos y Anteproyectos como parte de la labor del Proyectista.

Que la Tabla XIX de Ingeniería no posee el ítem Estudios Previos y Anteproyectos como parte de la labor del Proyectista.

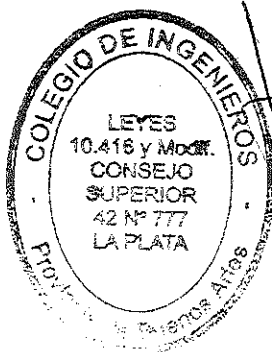
Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en su Sesión nº 472 del día de la fecha, en uso de las atribuciones que le son propias

### RESUELVE

Art.1º.- Incluir en el inciso a) en la labor del Proyectista de la Tabla XIX de Ingeniería la tarea de "Estudios Previos y Anteproyectos" como se establece en el inciso a) de la Tabla XVIII de Arquitectura en el Art. 8° del Cap. II Título VIII del Decreto N° 6964/65.

Art.2º.- Considerar la labor "Estudio de Suelos" incluida en las tareas de la figura del Proyectista, inciso a) de la Tabla XVIII de Arquitectura y de la Tabla XIX de Ingeniería.

Art.3º.- Notifíquese a los Colegios de Distrito y Áreas del Consejo Superior. Dese amplia difusión entre los matriculados.



Ing. CIVIL JOSE MARÍA JAUREGUI  
Secretario  
Consejo Superior

Ing. en Construc. NORBERTO LORENZO BELIERA  
Presidente  
Consejo Superior